

EL PAPEL DE ESPAÑA EN LAS MISIONES INTERNACIONALES DE PAZ

María Reyes Fernández.

*Licenciada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la
Universidad Autónoma de Madrid*

RESUMEN

En un mundo donde el concepto «paz» adquiere, cada día, un carácter más multidimensional, potenciado por la imparable globalización de todas las estructuras humanas, el presente escrito se dirige a presentar una visión general sobre la importancia de las misiones internacionales de paz (MIP) y el papel de España en las mismas. Para ello, en primer lugar, se expondrá el marco jurídico internacional. Seguidamente, se analizarán los diversos instrumentos de pacificación. Se centrará el estudio en el ámbito de la Unión Europea. Ya en tercer lugar, se hará referencia a la actuación nacional, abordándose tanto los principales objetivos del Reino en relación a las MIP, como los aspectos jurídicos, políticos, económicos y sociales. También se señalarán las actuales MIP en las que España está presente. Finalmente, se enumerarán los más importantes retos y las perspectivas de las MIP.

ABSTRACT

In a world where the concept of «peace» acquires, every day, a more multidimensional quality, fostered by the unstoppable globalization of all

human structures, this paper intends to introduce a general vision about the importance of the international peace missions (IPM) and the role of Spain in them. For this, we will first discuss the international legal framework. Then, we will analyze the various peace-making instruments. The study will focus in the sphere of the European Union. We'll then mention our national efforts, addressing both the main objectives of the Kingdom in relation to the IPM's, and the legal, political, economic, and social aspects. We will also point out the IPM's in which Spain is participating. Finally, we will list the most important challenges and perspectives of the IMP's.

EL PAPEL DE ESPAÑA EN LAS MISIONES INTERNACIONALES DE PAZ.

Afirma Miquel Martí i Pol que *«La paz no es una ráfaga de viento, sino una piedra en la que hay que esculpir, día a día, el esfuerzo de conquistarla»*.¹

La práctica de las múltiples misiones de paz que se desenvuelven a lo largo y ancho del globo, pone de manifiesto la necesidad de tal ímpetu pacificador.

Las misiones de paz internacional son la contrapartida que surge, tras la II Guerra Mundial, al concepto de «soberanía estatal». La magnitud de los crímenes contra la humanidad perpetrados durante este sombrío periodo de la historia, tiene como consecuencia inmediata, un proceso de humanización del Derecho Internacional que quiebra el concepto de soberanía estatal. Los Derechos Humanos (DDHH), se convierten en objeto de regulación internacional, sobrepasando la competencia propia de cada Estado.

Esta transformación de las normas reguladoras internacionales se aprecia, en los principios fundamentales, que presiden el Derecho Internacional en el momento actual, entre los que RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO destaca, primero, la prohibición del uso o amenaza de la fuerza, segundo, el respeto de los DDHH y del Derecho Internacional Humanitario y tercero, la no intervención o injerencia en los asuntos internos de los Estados. Pero tal y como sigue RODRÍGUEZ-VILLASANTE, no es baladí recordar que, en cualquier caso, existe un reconocimiento expreso de que debe prevalecer el principio de humanidad sobre el no intervención en los asuntos internos de los Estados.

¹ «La pau no és un cop de vent sobtat sinó una pedra en la qual cal esculpir, dia a dia l'esforç de conquerir-la».

La Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, son los instrumentos que sustentan esta nueva comprensión, limitada, de soberanía estatal.

Esta nueva dimensión de los derechos de los individuos es el elemento legitimador de la intervención internacional que se encierra, tras la idea, de misión internacional de paz (MIP).

Los tiempos, desde la segunda mitad del siglo XX, se caracterizan, entre otros muchos factores, por su gran dinamismo. Este hecho altera cada día las percepciones, conceptos y procedimientos; afectado también, como no podía ser de otra manera, a las MIP.

Así, unas misiones creadas para humanizar los conflictos entre Estados, han quedado obsoletas en un mundo post Guerra Fría. Actualmente, las amenazas a la paz son otras; se habla así de la ciberdelincuencia, los enemigos difusos, la inmigración ilegal, el integrismo religioso o los atentados contra el medio ambiente.

A pesar de sus insuperables diferencias, todas estas nuevas amenazas tienen en común, que su ámbito de actuación no es el conflicto interestatal, sino que tienen su origen en el seno de los Estados. Esta multiplicación de los conflictos internos, paralela a la práctica desaparición de las guerras entre los Estados, se debe, en parte, y como enuncia SUÁREZ LEOZ, a lo que se conoce como el «equilibrio entre las grandes superpotencias». Los procesos pacificadores, por tanto, vienen a desarrollarse en el espacio de Estados que bien por su debilidad institucional, bien por su falta de democracia, suponen una amenaza para la paz internacional.

Paralelamente, las nuevas circunstancias hacen necesario transformar no sólo el ámbito subjetivo de actuación, sino también los objetivos y condiciones de éxito. Por ello, en nuestros días, no basta con medios que garanticen la seguridad en su más amplio sentido sino que a ellos, deben unirse, instrumentos de reconstrucción, de desarrollo político, de democratización, de interdependencia económica, y por su puesto, de asistencia humanitaria. Es decir, las MIP devienen multidisciplinares.

En este nuevo marco se encuentra España, la octava economía mundial. Un país occidental, plenamente integrado en la sociedad internacional. Un Reino, que fundamenta su estrategia exterior en la defensa del multilateralismo y que eleva el valor de la paz liderando iniciativas globales como la que apuesta por una Alianza de Civilizaciones.

A lo largo de estas líneas, se pretende analizar el papel de España en las MIP. Para ello, en primer lugar, se expondrá el marco jurídico internacional. No puede obviarse que la actuación de España debe constreñirse al límite que conforma el Derecho internacional. Seguidamente, se analiza-

rán los diversos instrumentos de pacificación. Se centrará el estudio en el ámbito de la Unión Europea, organización en la que se integra el enfoque nacional español. Ya en tercer lugar, se hará referencia a la actuación nacional, abordándose tanto los principales objetivos del Reino en relación a las MIP, como los aspectos jurídicos, políticos, económicos y sociales. También se señalarán las actuales MIP en las que España está presente. Finalmente, se enumerarán los más importantes retos y las perspectivas de las MIP.

La actuación en aras de la defensa de la paz no queda al margen del Derecho, pues éste, gracias a su objetividad y mesura es el instrumento que debe proveer mecanismos eficaces y suficientes para evitar que se malogre.

El D° Internacional, permite actuar en defensa de la paz, fundamentalmente, a través de cuatro mecanismos distintos. Estos instrumentos, muestran cuatro niveles de contundencia, por ello, se ha de procurar que su aplicación sea progresiva y sucesiva. Aun cuando esta sucesión, ni siempre es posible, ni resulta oportuna en todo caso.

Los textos internacionales, generalmente, no contemplan esta actuación en cuatro fases dentro de los instrumentos de pacificación, pues el primero de estos niveles se define como de asistencia humanitaria y el cuarto hace referencia a las intervenciones armadas en defensa de la paz y la seguridad internacional. Sin embargo, cada uno de ellos parece encuadrarse en el «círculo de la paz» enunciado por B. Boutros Ghali en 1992.

El primer nivel es el de acceso o asistencia a un país para lograr que los derechos de sus ciudadanos sean garantizados.

Como ya se ha afirmado, la defensa de los DDHH, es una de las múltiples dimensiones, quizás la más importante, del concepto multidimensional de paz. Por ello, parece que los calificados como «corredores humanitarios» en 1990, son un instrumento esencial para lograr el mantenimiento de la paz en su más amplio sentido. Estos corredores de urgencia podrán ser desarrollados, a partir de lo expuesto en la resolución de la Asamblea General de NNUU (AGNU) 45/100 de 14 de diciembre de 1990, para proteger a las víctimas «de desastres naturales y situaciones de emergencia similares».

La AGNU, en la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre el «Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las NNUU» contempló, dentro de los principios rectores de la asistencia, que: fueran los que fuesen los motivos de la ayuda pacificadora, se debería garantizar no sólo que el Estado sobre el que se actúa diera su consentimiento, sino también, que asumiera el protagonismo de la ejecución.

Las últimas MIP encuadradas en este primer nivel, llevadas a cabo por España, se remontan a 2005 y tuvieron lugar en Pakistán e Indonesia, tras los graves terremoto y maremoto respectivamente sufridos.

Tras estas catástrofes, que no tienen que ser necesariamente causadas por hechos naturales, pues la resolución de NNUU hace también referencia a «situaciones de emergencia similares», lo habitual es que los Estados afectados acepten la ayuda exterior. Sin embargo, cuando esto no ocurre, baste recordar el caso de Myanmar (Birmania) en 2008, el D^o Internacional suele acudir al papel mediador de las ONG y del resto de organizaciones de la Sociedad Civil, antes de decidir pasar a un nivel superior de injerencia.

No obstante, un sector doctrinal encabezado por el Instituto de Derecho Internacional², afirma que estas actuaciones no deberían considerarse de injerencia humanitaria; la aceptación de esta tesis obligaría al Estado que rechazara la ayuda a justificar su negativa. En cualquier caso, y tratando de evitar excesos, se asume que dicha asistencia debe, en cualquier caso, garantizar la soberanía estatal y estar presidida por los principios de «humanidad, imparcialidad, y neutralidad» que contempla la propia Resolución 46/182.

Los dos siguientes niveles de «pacificación», se encuadran dentro del concepto de «operaciones de mantenimiento de la paz». Este es un concepto doctrinal pues la Carta de NNUU no describe este tipo de misión. El antiguo Secretario General DAG HAMMARSKJÖLD las caracterizó como una técnica que tendría que incluirse en un nuevo capítulo de la Carta, el seis y medio, pues incluye una serie de actuaciones que sin entrar en el capítulo VII no encajan perfectamente dentro del VI, que viene referido al «arreglo pacífico de controversias».

Dentro de este «capítulo seis y medio», pueden observarse dos tipos de actuaciones:

- * De un lado, estarían aquellas que pueden definirse como operaciones de «restablecimiento de la paz». Para hablar de este tipo de medidas deben darse 4 requisitos, así; debe contarse con el consentimiento del Estado receptor de la ayuda y de todas las partes del conflicto; los Estados que decidan participar en la misión deben hacerlo de manera voluntaria; las operaciones deben situarse bajo mando internacional y deben estar caracterizadas por su absoluta imparcialidad; finalmente, el personal militar que desarrolle la misión debe evitar el empleo de la fuerza armada, permitiéndose únicamente en caso de legítima defensa o estado de necesidad.

² El Instituto de Derecho Internacional obtuvo el Premio Nobel de la Paz en 1904.

La participación española en MIP acaba de cumplir 20 años, pues bien, las dos primeras misiones que se encargaron a España, se encuadran en este segundo nivel. Estas son la Misión de Verificación de las NNUU en Angola y el Grupo de Asistencia a la Transición de Namibia, que se encuadran ya, dentro de las operaciones mantenimiento de la paz multidimensionales.

* De otro lado, en un tercer nivel de contundencia, se encuadrarían las operaciones de «injerencia no armada». Estas misiones se caracterizan por la falta de consentimiento del país receptor de la ayuda, esta carencia supone que el Derecho internacional obligue a la fuerza pacificadora a cumplir 4 condiciones, según se desprende de la Resolución sobre la «Protección de los Derechos Humanos y el Principio de No Intervención en los Asuntos Internos de los Estados», aprobada el 13 de septiembre de 1989, por el Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Santiago de Compostela. Las susodichas condiciones son: que haya requerimiento previo, que se actúe sólo sobre el Estado en cuestión, que la actuación sea proporcional y, finalmente, que se tengan en cuenta los posibles efectos de la actuación sobre terceros Estados y sobre el nivel de vida y los intereses de la población.

Estas operaciones se relacionan directamente con el concepto de sanciones o contramedidas.

Finalmente, el cuarto nivel de actuación, lo conforman las intervenciones armadas. Estas actuaciones únicamente se justifican a partir del capítulo VII de la Carta de NNUU que especifica, que sólo serán adecuadas cuando exista una amenaza a la paz y a la seguridad internacional. La necesidad de su autorización por el Consejo de Seguridad y la idiosincrasia de este órgano, aseguran que esta actuación únicamente sea adoptada en los casos en que sea extraordinariamente oportuno. Este hecho o condición, que nace con voluntad garantista, ha sido severamente criticado por la doctrina, al preguntarse por qué la sociedad internacional no intervino antes en la Ex Yugoslavia o por qué ha ignorado tantas veces a África. Todo ello sin entrar en las controversias que suscitan zonas del globo como Palestina.

Los Estados, intervienen en las MIP bajo parapetos diferentes, ora como miembros de una organización militar internacional (entre las que puede citarse a la OTAN), ora bajo el marco de una organización regional amparada por el capítulo VIII de la Carta de NNUU (entre las que se encuentran la OSCE, la UEO o la propia UE), bien dentro de una coalición

internacional diseñada para una actuación concreta o bien, desarrollando operaciones decididas de forma unilateral por el gobierno, en este caso, el español.

Pero en cualquier caso los Estados buscan el apoyo del Consejo de Seguridad de las NNUU, mediante sus resoluciones; lo que ofrece una idea de la legalidad y legitimidad que se imputa a este foro.

Expuesto el marco jurídico, es momento de analizar los mecanismos o instrumentos concretos de pacificación. Para ofrecer una visión práctica de esta realidad se seguirá el estudio en el marco de la UE.

La UE, ante las diversas amenazas a la paz que aparecen en nuestros días, se dota de un instrumento fundamental, la Política Europea de Seguridad y Defensa, que actúa en dos niveles diferentes; la prevención de conflictos y la gestión de crisis.

La prevención de conflictos es un elemento de pacificador esencial, pues supone destruir las amenazas a la paz. La UE y como parte de ella España, intensifican sus esfuerzos en este ámbito. Ello, en consonancia con su papel internacional de *soft powers* o poderes blandos, pretendiendo influir en la pacificación internacional a través del consenso, el Derecho, la cooperación internacional y el respeto entre todos los pueblos, culturas y religiones del globo.

Para lograr este objetivo fundamental, son muchas las acciones que se están llevando a cabo, especialmente en el ámbito diplomático. Asimismo, la UE y más concretamente España en su Plan Director de Cooperación al Desarrollo, integran objetivos como la paz, la democracia o la estabilidad política y social en los programas de ayuda al desarrollo. Por otro lado, desde la UE se busca actuar preventivamente sobre amenazas a la paz como el nivel de exclusión, la marginación o el deterioro del medioambiente. Paralelamente, la UE pretende hacer de su política Comercial Común y de los Acuerdos Preferenciales y de Vecindad, instrumentos de pacificación. No obstante, desde diversos foros se ponen en cuestión distintas acciones y/u omisiones, entre las peticiones destaca la exigencia de un compromiso europeo firme con la Ronda de Doha; entre las críticas abundan las referidas al Mantenimiento sin condiciones de la Política de Vecindad con Estados como Israel o Marruecos.

La prevención de conflictos es, por tanto, el objetivo fundamental, sin embargo, cuando esta fracasa, se debe pasar a la gestión de crisis en la que se opera tanto a nivel civil como militar.

Las misiones civiles, desarrolladas fundamentalmente en los Consejos de Feira (2000) y Gotemburgo (2001) con el incondicional apoyo de España, son en líneas generales, de dos tipos: de un lado están las misiones

de policía, que pretenden garantizar el orden público y crear estructuras de protección civil; en este sentido, es especialmente destacable el papel de la Guardia Civil Española que al ser un híbrido entre fuerza policial y militar tiene una formación muy adecuada para lograr las estrategias políticas en áreas conflictivas. De otro lado están las misiones de Estado de Derecho, que pretenden reconstruir las instituciones democráticas y crear estructuras de protección civil. España ha mostrado un especial interés por incluir en las misiones de paz cuestiones relativas al sistema judicial a través de diversos talleres sobre justicia penal.

En cuanto a las misiones militares, se instauró en el Consejo de Helsinki (1999) el objetivo global de lograr que la UE esté en condiciones de desplegar en el plazo de 60 días, durante al menos 1 año hasta 60.000 efectivos; además de este objetivo, se establecen estructuras permanentes, la más importante es el Comité Político y de Seguridad, a cuyo servicio se crean, un grupo de trabajo político-militar, un Comité Especializado en los aspectos civiles, el Comité Militar y el Estado Mayor.

No obstante, la UE o, más concretamente la PESD tiene limitada importancia tanto por lo que se refiere a aspectos volitivos como por las propias capacidades. Ello hace que la UE dependa claramente de la OTAN, de hecho, gran parte de las operaciones militares que la UE ha realizado allende sus fronteras han sido sustentadas por capital y medios de la OTAN.

Al amparo de este marco internacional se sitúa España.

La propia Constitución Española de 1978 en su prólogo enuncia la voluntad de la Nación española de «Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra».

Más recientemente, la LO 5/2005 de Defensa Nacional y la Directiva 1/2008 de Defensa Nacional establecen como objetivos del Reino «la preservación de la paz y la seguridad internacionales». Por ello, España es el decimocuarto país del mundo que más contribuye a las misiones internacionales de paz con el envío de tropas, según el Informe Anual sobre las Operaciones de paz en el mundo 2008, elaborado por el Centro para la Cooperación Internacional de la Universidad de NY³.

España, aún su voluntad pacificadora con su papel como miembro de la UE y de la OTAN, así como con su situación geográfica e histórica que ligan a España tanto con el Mediterráneo, como con América Latina.

La intervención de España en las MIP no sólo debe ajustarse al Derecho internacional, si no que también existen normas nacionales que limitan

³ Información ofrecida por la Agencia EFE el 10-04-2008.

o condicionan dicha actuación, a lo que hay que unir los condicionantes gubernamentales, pues tal y como explicita el artículo 97 de la Constitución Española «El gobierno dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. [...]».

A resultas de todos estos parámetros jurídicos puede afirmarse que actualmente, se imponen tres condiciones para la aprobación de una misión de paz en el exterior; a saber, en primer lugar, el respaldo legal internacional, respaldo que según la LO 5/2005 puede provenir tanto de la ONU como de la OTAN o la UE; en segundo lugar, la voluntad del pueblo español manifestada a través de sus representantes en el Parlamento y, finalmente, tienen que existir capacidades militares. Es importante destacar el cambio de la política gubernamental en este punto, pues se ha decidido, siempre dentro de los límites presupuestarios, eliminar el techo de los 3000 efectivos en el exterior. La idea que trasciende a esta decisión es, que no importa cual sea el número de efectivos, sino que sea el cupo necesario para cumplir adecuadamente la misión encomendada, evitando que esta adecuación, se deje al albur.

Analizado el objetivo y el marco jurídico nacional parece oportuno exponer la visión que desde las instancias política, económica y social españolas se tiene de las misiones de paz.

* En el ámbito político, salvo disensiones puntuales ocasionadas, en la mayoría de los casos, por actitudes que denotan cierta veleidad, se observa un consenso general entre los principales partidos en relación a la oportunidad y necesidad de las MIP. No obstante, no debe obviarse que algunas fuerzas políticas próximas al nacionalismo y la izquierda critican como falacia el humanitarismo militar.

* En el ámbito económico, nuestro país, en relación a los de su entorno y dada su potencialidad económica (en términos de PIB), incurre permanentemente en déficit, en materia de defensa. Ello no impide que, según las estadísticas presentadas en el Anuario de 2008 del Stockholm International Peace Research Institute, nuestro país figure como el 15º con mayor gasto militar del mundo, representando el 1% del gasto militar global⁴.

Por lo que tiene a las empresas con fuerte presencia en el sector, como son Navantía, el consorcio europeo EADS (en el que se integró la española CASA), Santa Bárbara Sistemas (unidad de negocio in-

⁴ Al igual que Australia, Canadá y Brasil. Frente al 2% de Corea del Sur y de la India; el 3% de Italia, de Arabia Saudita, de Rusia y de Alemania; el 4% de Japón y de Francia; el 5% de China y de Reino Unido y; el espectacular 45 % de Estados Unidos.

tegrada dentro del Grupo Europeo de Sistemas Terrestres de General Dynamics), Gamesa, Urovesa o ITA (dentro del grupo ITP); debe destacarse su papel no es determinante a la hora de elaborar de la política nacional de defensa. No obstante, en los últimos años, solicitan que se muestre una imagen de ellas como empresas profesionales, racionales y modernas que inciden en factores tales como la I+D+i y que a la postre suponen un beneficio no sólo para la economía del país en general, sino también, para la industria en particular.

* Finalmente, por lo que tiene al ámbito social, desde el Centro de Investigaciones Sociológicas se asegura que los españoles, mayoritariamente, dan su apoyo genérico a las MIP; según el Barómetro de noviembre del año 2000, los encuestados que se posicionaban de acuerdo «con la participación de España en misiones de paz bajo el mandato de la ONU» era de un 85,1%; asimismo, en la encuesta efectuada por este centro en marzo de 2007 sobre «La Defensa Nacional y las Fuerzas armadas» se muestra el apoyo del 84,7% de los participantes. No obstante, las cifras son menos favorables cuando se introducen conceptos más militares y menos humanitarios.

Surge aquí la polémica sobre las repercusiones negativas del uso abusivo del concepto «misión de paz» en escenarios como Irak o Afganistán que objetivamente son bélicos. A ello se une la sobreutilización de las operaciones de pacificación con objeto de legitimar acciones que, encuadradas o no en el marco de NNUU, están directamente relacionadas con objetivos e intereses nacionales, denunciada por SARJOH BAH.

La participación de España en las MIP puede encuadrarse en dos categorías:

De un lado, se envían fuerzas de mantenimiento de la paz. En este marco se encuadran las misiones Atalanta-Aguas de Somalia; Eufor «Althea» en Bosnia-Herzegovina; la casi finalizada IFOR en Kosovo; ISAF en Afganistán; Libre Hidalgo en Líbano y Eufor Chad-RCA.

De otro lado, se envían grupos de observadores. Así, en las misiones de NNUU en Kosovo, RD del Congo y en Chad y República Centro Africana.

En todo caso, es preciso destacar que la complejidad de las misiones de paz hace que, de la mano de uno o varios países u organizaciones internacionales la mayor parte de las misiones sean, a la par que multidimensionales, operaciones mixtas.

Analizadas las Misiones de Paz y el papel de España en las mismas es momento de exponer algunos de los principales retos y perspectivas.

Un reto fundamental es la necesaria consecución de un multilateralismo eficaz que, en definitiva, legitime cualquier intervención reglada sin necesidad de abusar de conceptos como el de «MIP». Pues la pretendida confusión conceptual no hace sino actuar como sinergia negativa impidiendo que numerosos esfuerzos pacificadores, no tengan los efectos deseados.

El segundo reto a citar es la falta de coordinación internacional a la hora de gestionar y ejecutar las misiones de paz. En este objetivo, tienen un papel fundamental quienes elaboran tres documentos básicos, como son, «Los términos de referencia» (TOR), el «Estatuto de la Fuerza» (SOFA) y las «Reglas de Enfrentamiento» (ROE). Así, los diversos actores deben comprender que hay que dotar a los mandos *in situ* de cierta flexibilidad y capacidad de sanción. Las fuerzas sobre el terreno critican especialmente la ambigüedad de los documentos elaborados por los actores no intervinientes, fundamentalmente por los parlamentarios nacionales, aspecto éste que hace un flaco favor al éxito de las MIP.

Asimismo, se alude a la necesidad de crear un mecanismo global que realmente haga responsables a quienes atenten contra la paz y la seguridad internacional. Ciertamente es que el Tribunal Penal Internacional o la Corte Internacional de Justicia son instrumentos importantes y necesarios, pero la mayoría de la doctrina los califica como insuficientes. En este sentido, a pesar de que no existe una posición unitaria, gran parte de los actores internacionales se felicitan por la universalización de la justicia nacional llevada a cabo, entre otros, por la AN española.

Por lo que tiene al ámbito puramente nacional, habría que añadir dos nuevos retos:

En primer lugar, la necesidad de hacer partícipe a la sociedad española del papel de las FFAA en el exterior para lograr con ello que la ciudadanía confíe y apoye la actuación de las FFAA en las MIP.

En segundo lugar, debe lograrse que desde el exterior se vea a la joven democracia española, como un socio leal en las MIP.

Todo lo estudiado hasta el momento permite extrapolar una serie de perspectivas.

Así, de un lado, parece que los esfuerzos por implantar globalmente una cultura de la paz no van sino a incrementarse. Los distintos escenarios internacionales, la crisis económica global y el cambio de enfoque de la Administración Estadounidense conducen hacia esta dirección.

Asimismo, se percibe una mejora de las relaciones OTAN-Rusia lo que en definitiva supondrá una acción más concertada y global a favor de la paz sobre todo por lo que tiene a zonas en constante amenaza como el Cáucaso y Oriente Próximo.

De otro lado, se observa una tendencia hacia un enfoque cada vez más regional de las MIP; así, si nuestro país se enmarca en la UE se observa cada vez una mayor unión e intervención de actores supranacionales latinoamericanos y africanos.

Ya por lo que tiene al futuro del papel español, se vislumbra un incremento de la presencia española en las MIP, lo que por otro lado, es normal, si se tiene en cuenta el mayor poder económico relativo de nuestro país así como la creciente presencia del Reino de España en los distintos Foros Internacionales abogando por la unión de los pueblos a favor de la paz.

Las MIP son una construcción jurídica, del Derecho Internacional, con innumerables repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas. El concepto «paz» ha dejado de ser unidimensional, así lo estipulan organizaciones de trascendencia pacificadora como Cruz Roja y Media Luna Roja y lo recuerda RODRÍGUEZ-VALLASANTE al señalar que la paz es un proceso dinámico que comprende multitud de actividades, tales como la ejecución de diversas acciones para evitar el conflicto o paliar la violencia, fomentar la cooperación entre Estados y pueblos, impulsar el respeto por los DDHH o trabajar para la distribución equitativa de los recursos naturales necesarios para garantizar el desarrollo de los individuos.

España, como miembro de la sociedad internacional y firme valedor de los principios que sustentan la convivencia pacífica, actúa en las MIP con convicción; no obstante, aun existen algunos retos y contradicciones a superar. En cualquier caso, la estrategia internacional de España está destinada a hacer de nuestro país, un socio internacional de la paz.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- REMIRO BROTONS, A.; RIQUELME CORTADO, R.M.; DÍEZ-HOCHLEINER, J.; ORIHUELA CALATAYUD, E. y PÉREZ-PRAT DURBÁN, L. *Derecho Internacional*. Madrid: McGraw-Hill, 1997. 1269 pp.
- REMIRO BROTONS, A.; RIQUELME CORTADO, R.M.; DÍEZ-HOCHLEINER, J.; ORIHUELA CALATAYUD, E. y PÉREZ-PRAT DURBÁN, L. *Derecho Internacional*. 1ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2007. 1382 pp.
- RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO, J.L. y otros. *Derecho Internacional Humanitario*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002. 671 pp.

ARTÍCULOS

- AGUIRRE M. «Guerra y operaciones de paz, ¿juegos de palabras?». *Revista de Política Exterior*; núm.118. Madrid, Julio/Agosto 2007.
- ARREDONDO R. «España y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas». <http://usuarios.lycos.es/>
- DE AYALA J.E. «La OTAN y la defensa Europea». *Revista de Política Exterior*; núm.123. Madrid, Mayo/Junio 2008, pp.11-19.
- CANAL MUÑOZ, J. «El entramado orgánico e institucional al servicio de la Política Europea de Seguridad y Defensa». *Programa de Doctorado 2004-2005, UNED*. Madrid, Junio 2005.
- FELIÚ ORTEGA, L. «Las limitaciones al uso de la fuerza: la transferencia de autoridad (TOA) y las reglas de enfrentamiento (ROE)». *Real Instituto Elcano*. ARI núm. 30/2009.
- NOYA, J. «La opinión pública española y las misiones de las fuerzas armadas en el exterior». *Real Instituto Elcano*. ARI núm.121/2007
- NUÑEZ VILLAVARDE, J.A. «La FINUL reforzada, un actor imperfecto en un conflicto inconcluso». *Real Instituto Elcano*. ARI núm. 96/2006.
- NUÑEZ VILLAVARDE, J.A. «El papel de España en misiones internacionales». *El País*, 11 de marzo de 2009.

WEBS INSTITUCIONALES

www.un.org
www.mde.es

OTROS

Anuario de 2008 del Stockholm International Peace Research Institute.
Barómetro del CIS de Noviembre de 2000.
Encuestas del CIS sobre la Defensa Nacional y las FFAA 1997-2005.
Encuesta del CIS sobre la Defensa Nacional y las FFAA de Marzo de 2007.